

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-002-2014-00107-00

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Demandante/Solicitante/Accionante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Demandado/Oposición/Accionado: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Predio: N/A

Habida cuenta la nota secretarial precedente y examinado el expediente advierte esta dependencia judicial que mediante auto adiado 6 de mayo de 2022, dentro del presente proceso, se ordenó nombrar a los señores MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA y RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE, como peritos dentro de esta actuación, para que determinaran el valor de la indemnización por lucro cesante en el caso sub examine, labor para la cual se les otorgó el término de 30 días calendarios, empero se otea, que vencido el término señalado aún no han tomado posesión los precitados señores para desempeñar el encargo encomendado, así mismo, que se presentó memorial del señor RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE, mediante el cual argumentó que por motivos de salud se encuentra radicado en la ciudad de Bogotá, sin embargo no aportó documento alguno que acredite la condición argüida, razón por la cual se ordenará requerirlo para que allegue dicha documentación, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del CGP, en cuanto a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Por otra parte no se puede pasar desapercibido respecto a la inobservancia del señor MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA a su designación como perito, ordenada en auto que antecede, con ocasión de lo anterior se torna imperioso requerirlo a fin de que tome posesión en su cargo, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del CGP, en cuanto a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor, RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE, para que dentro de los 5 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, allegue a este despacho los documentos que acrediten los motivos de salud por los cuales se encuentra radicado en la ciudad de Bogotá y en consecuencia le impiden desempeñar la designación como perito a su cargo. So pena de darle aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del CGP, en cuanto a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia

SEGUNDO: REQUERIR al señor, MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA, a fin de que tome posesión en su cargo como perito, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del CGP, en cuanto a su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JFSL

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef82348e563f225626f20c3cfee11e246f82f7bba22e116631f7cf23524abb5e**

Documento generado en 16/09/2022 10:07:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>